**Artículo 12 - Indicadores sobre Igual reconocimiento como persona ante la ley**

**Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley**

**Atributos**

* **Capacidad jurídica universal\***
* **Apoyo a la toma de decisiones\*\***
* **Salvaguardias en la prestación de apoyo**

**Indicadores de Estructura**

12.1 Legislación promulgada que:

* reconozca la capacidad de las personas con discapacidad para crear, modificar o poner fin a relaciones jurídicas en igualdad de condiciones con los demás;
* proteja el derecho y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad de cualquier interferencia en todos los aspectos de la vida;
* elimine todas las formas de sustitución en la toma de decisiones;[[1]](#endnote-1)
* exija que los actores públicos y privados respeten en todo momento el ejercicio de la capacidad jurídica del individuo;[[2]](#endnote-2)
* provea de recursos rápidos y eficaces para anular y corregir cualquier restricción legal o práctica de la capacidad jurídica de una persona o cualquier falla en el respeto a la toma de decisiones sobre la base de una deficiencia real o percibida.

12.2 Que no hayan disposiciones en la legislación o reglamentos que:

* restrinjan la capacidad jurídica de las personas con discapacidad sobre la base de una deficiencia real o percibida;[[3]](#endnote-3)
* restrinjan el disfrute y el ejercicio de la capacidad jurídica sobre la base de una deficiencia real o percibida con respecto a cualquier derecho[[4]](#endnote-4);
* limiten o denieguen el acceso a los tribunales a las personas con discapacidad, incluso con el fin de invocar el restablecimiento de la capacidad jurídica.

12.3 Legislación promulgada que:

* reconozca los mecanismos de toma de decisiones con apoyo y garantice que respeten la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona, estando disponible para todas las personas;
* garantice que los mecanismos de apoyo formales e informales estén disponibles, sean accesibles y adecuados, y permitan la creación e implementación de diversos sistemas de toma de decisiones con apoyo;
* reconozca a la(s) persona(s) de apoyo y los acuerdos de apoyo que la persona que solicita apoyo estipule;
* para los sistemas formales, establezca un mecanismo de verificación de la identidad de la(s) persona(s) de apoyo para impugnar las acciones de la(s) persona(s) de apoyo si se alega que no se corresponden con la voluntad y preferencias de la(s) persona(s);[[5]](#endnote-5)
* incluya la planificación anticipada para el apoyo y la toma de decisiones, en la que la persona interesada define el momento en que una directiva anticipada entra en vigor y deja de tener efecto;[[6]](#endnote-6)
* prevea el derecho a rechazar/modificar una relación de apoyo;
* ofrece salvaguardias contra los conflictos de intereses, la influencia indebida y el abuso de los acuerdos de apoyo, a la vez que garantiza que el apoyo respeta los derechos, la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona que solicita el apoyo, con recursos en caso de violaciones, presentación periódica de informes y evaluación de los mecanismos de apoyo en consulta con los grupos a los que concierna;
* elimine el concepto de "interés superior" en la determinación del tipo y alcance del apoyo prestado a las personas con discapacidad;
* garantice la accesibilidad y el deber de adaptación en todos los contextos que requieran el ejercicio de la capacidad jurídica;[[7]](#endnote-7)
* permita la interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona solo en los casos en que no ha sido posible determinarlas tras un esfuerzo considerable y habiendo utilizado diversos métodos de comunicación.[[8]](#endnote-8)

12.4 Requisito legal de recopilar datos sobre las personas a las que se les ha restringido la capacidad jurídica y sobre el restablecimiento de dicha capacidad, desagregados por sexo, edad, discapacidad, lugar de residencia,[[9]](#endnote-9) situación geográfica, situación de migrante, origen indígena, pertenencia a una minoría, etc.

* 1. Cursos obligatorios como parte de la formación jurídica (en universidades y otras instituciones educativas) sobre el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y sobre el derecho a recibir apoyo para la toma de decisiones.

**Indicadores de Proceso**

12.6 Número de solicitudes de ajustes de procedimiento y apropiados a la edad en los procesos de restablecimiento de la capacidad jurídica, y proporción de las mismas que se han concedido y ejecutado.

12.7 Número y proporción de personas con discapacidad a las que se les ha restringido su capacidad jurídica[[10]](#endnote-10) y que han sido informadas por las autoridades públicas de que su capacidad jurídica ha sido o puede ser restablecida.

12.8 Estándares de calidad adoptados para la toma de decisiones con apoyo, que abarquen los sistemas de apoyo formales e informales, la modificación o terminación del apoyo, de acuerdo con la voluntad y las preferencias del individuo, y el derecho a negarse a recibirlo.[[11]](#endnote-11)

12.9 Presupuesto asignado y gastado en programas para brindar toma de decisiones con apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad[[12]](#endnote-12).

12.10 Investigación y desarrollo[[13]](#endnote-13) emprendidos para explorar, definir y satisfacer las necesidades de diversos grupos de personas con deficiencias, en estrecha consulta con esa población y las organizaciones que las representan en todas las etapas de la actividad.

12.11 Número de programas y servicios en funcionamiento ofreciendo un amplio rango de “apoyos centrados en la persona” desglosados por tipo e intensidad del apoyo, y el número de beneficiarios desglosados por sexo, edad, discapacidad, lugar de residencia[[14]](#endnote-14) y ubicación geográfica.[[15]](#endnote-15)

12.12 Número de personas capacitadas para prestar apoyo en la toma de decisiones a las personas con discapacidad, respetando su voluntad y preferencias, incluida la planificación anticipada.

12.13 Número de personas que han realizado planes anticipados de acuerdo con su voluntad y preferencias desglosados por edad, sexo, discapacidad, y asuntos cubiertos por dicho plan.[[16]](#endnote-16)

12.14 Existencia de mecanismos y procedimientos para el monitoreo de los acuerdos de apoyo formales o informales, que garanticen la participación de las personas con discapacidad, incluso a través de las organizaciones que las representan, en el proceso de monitoreo.

12.15 Campañas y actividades de concienciación dirigidas específicamente a las personas con discapacidad, notarios, jueces y personal de los tribunales, proveedores de asistencia sanitaria, servicios financieros y otros agentes que participen en el ejercicio de la capacidad jurídica (proveedores de apoyo, familiares y comunidades) sobre el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y el derecho a solicitar apoyo para la toma de decisiones.[[17]](#endnote-17)

12.16 Número y proporción de jueces, notarios y otros profesionales del derecho formados en el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y en el derecho a recibir apoyo para la toma de decisiones desglosados por profesión.

12.17 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluyendo a las organizaciones que las representan, en el diseño, la implementación y el monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con el igual reconocimiento ante la ley y la toma de decisiones con apoyo y salvaguardas para el ejercicio de la capacidad jurídica[[18]](#endnote-18).

12.18 Proporción de denuncias recibidas sobre restricciones a la capacidad jurídica, ya sea legalmente o en la práctica, u otras violaciones del Artículo 12 de la CDPD que han sido investigadas y resueltas; proporción de las mismas resueltas a favor del denunciante, y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable, desglosadas por tipo de mecanismo.

**Indicadores de Resultado**

12.19 Número de personas con discapacidad formalmente privadas de su capacidad jurídica (total o parcialmente),[[19]](#endnote-19) desglosado por edad, sexo y discapacidad.

12.20 Número de personas con discapacidad a las que se les ha restablecido totalmente su capacidad jurídica, desglosado por edad, sexo y discapacidad.

12.21 Número de personas que solicitaron apoyo para la toma de decisiones y proporción de personas que lo recibieron, desglosados por edad, sexo, discapacidad y tipo o duración del apoyo recibido.

12.22 Número y proporción de personas con discapacidad que declaran que su solicitud de apoyo para la toma de decisiones fue satisfecha, desglosados por edad, sexo y discapacidad.

**ANEXO**

\*La capacidad jurídica universal abarca el disfrute *y* el ejercicio de la capacidad jurídica en pie de igualdad con los demás. Véase la [Observación general Nº 1](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/1&Lang=en) del Comité de la CDPD, informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, [A/HRC/37/56](https://undocs.org/es/A/HRC/37/56), párrs. 13-22.

\*\*"Apoyo" es un término amplio que abarca los sistemas de apoyo tanto formales como informales, de diversos tipos e intensidad. Debe abarcar una serie de medidas que respondan a las diferentes situaciones y opciones de las distintas personas. Una persona puede optar por utilizar varios sistemas de apoyo diferentes que funcionen de manera complementaria. Los sistemas de apoyo pueden consistir en la elección de una o más personas de apoyo de confianza para que ayuden en el ejercicio de la capacidad jurídica en relación con determinados tipos de decisiones (por ejemplo, apoyo entre pares, apoyo para auto defensa-“*self-advocacy*”); pueden incluir medidas relativas al diseño y la accesibilidad universales para que las personas con discapacidad puedan realizar actos jurídicos o llevar a cabo interacciones sociales; pueden entrañar la planificación anticipada (por ejemplo, la directiva anticipada); pueden constituir el desarrollo y el reconocimiento de diversos métodos no convencionales de comunicación, incluidas las formas no verbales, y que se faciliten en los idiomas o formas que mejor se entiendan. Véase la Observación general Nº 1 del Comité de la CDPD, y el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, [A/HRC/34/58](https://undocs.org/es/A/HRC/34/58).

1. incluyendo aquellas realizadas por la evaluación de aptitudes de la capacidad mental. [↑](#endnote-ref-1)
2. Incluyendo en situaciones de malestar psíquico. [↑](#endnote-ref-2)
3. incluyendo la tutela total o parcial, la interdicción judicial, la curatela y otros regímenes de sustitución de toma de decisiones. [↑](#endnote-ref-3)
4. Incluidos el derecho al matrimonio, el derecho a la familia, la patria potestad, el derecho a la salud reproductiva y sexual, el derecho a votar, presentarse como candidato y ostentar cargos públicos, el derecho a conceder o revocar el consentimiento libre e informado en la atención de la salud y los servicios de rehabilitación, el derecho a acceder a la justicia, el derecho a formalizar un contrato, a ser propietario o heredar bienes, a controlar su propia economía, incluyendo el acceso igualitario a préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero, por ejemplo, mediante:

- el establecimiento de excepciones al pleno disfrute y ejercicio de la capacidad jurídica o de los derechos específicos de las personas con discapacidad;

- la creación de respuestas neutrales en materia de discapacidad que afecten de manera desproporcionada y adversa al ejercicio de la capacidad jurídica o de derechos específicos de las personas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-4)
5. El reconocimiento legal de la(s) persona(s) de apoyo elegida(s) formalmente por una persona debe estar disponible y ser accesible, y los Estados tienen la obligación de facilitar la creación del apoyo, en particular para las personas que están aisladas y pueden no tener acceso a apoyo natural en la comunidad. Esto debe incluir algún mecanismo para que terceras partes verifiquen la identidad de la persona de apoyo, así como un mecanismo para que terceras personas impugnen la acción de la persona de apoyo si creen que esta no actúa de acuerdo con la voluntad y las preferencias de la persona en cuestión. Véase la [Observación general Nº 1](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/1&Lang=en) del Comité de la CDPD, párr. 29. [↑](#endnote-ref-5)
6. Véase la [Observación general Nº 1](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/1&Lang=en) del Comité de la CDPD, párr. 17. [↑](#endnote-ref-6)
7. como procedimientos legales, atención de salud y las transacciones financieras; [↑](#endnote-ref-7)
8. incluyendo formas no verbales de comunicación. [↑](#endnote-ref-8)
9. residiendo en instituciones, en la comunidad, en el seno de una familia, etc. [↑](#endnote-ref-9)
10. bajo tutela total o parcial, interdicción judicial, curatela u otros regímenes de sustitución en la toma de decisiones . [↑](#endnote-ref-10)
11. los estándares de calidad son aplicables independientemente del tipo de apoyo. [↑](#endnote-ref-11)
12. incluida la prestación de asistencia financiera y técnica a las organizaciones de la sociedad civil para permitir la creación y aplicación de diversos planes de toma de decisiones con apoyo que aborden las necesidades de grupos de personas con diversos tipos de deficiencia de manera apropiada y aceptable desde su propio punto de vista. [↑](#endnote-ref-12)
13. incluidos los proyectos piloto sobre formas de apoyo a la toma de decisiones formales e informales y las redes de apoyo entre pares, inclusivas con los investigadores con discapacidad y con las organizaciones de personas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-13)
14. que residan en alguna institución, en la comunidad, en el seno de una familia, etc. [↑](#endnote-ref-14)
15. por el tipo e intensidad del apoyo, edad, sexo y tipo de deficiencia, así como la ubicación geográfica de los beneficiarios, incluyendo en las instituciones. [↑](#endnote-ref-15)
16. Por ejemplo, las directivas anticipadas pueden incluir instrucciones sobre la forma de hacer frente a futuras crisis emocionales y/o de nombrar a una persona para que las apoye en esas circunstancias particulares, o sobre cuestiones personales, patrimoniales o financieras (véase la [Observación general Nº 1](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/1&Lang=en) del Comité de la CDPD, párr. 17; [A/HRC/37/56](https://undocs.org/es/A/HRC/37/56), párr. 32). [↑](#endnote-ref-16)
17. Las campañas y actividades de concienciación deben incluir información sobre: el derecho a que se respete en todo momento el proceso de toma de decisiones, incluso en situaciones de estrés emocional, el derecho al consentimiento libre e informado, las estrategias para apoyar la toma de decisiones, las salvaguardias contra el abuso; la no discriminación en la capacidad jurídica, incluida la provisión de ajustes razonables; la prevención y eliminación de intervenciones coercitivas o sustitución informal de la toma de decisión en los entornos familiares y comunitarios. [↑](#endnote-ref-17)
18. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y la [Observación General N.º 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, llamado a enviar observaciones sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

asegurar que los procesos de consulta sean transparentes y accesibles

garantizar el suministro de información adecuada y accesible

no retener información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.

incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.

garantizar una participación temprana y continua.

cubrir los gastos relacionados de los participantes. [↑](#endnote-ref-18)
19. incluso a través de regímenes sustitutivos de toma de decisiones como la tutela total o parcial, la interdicción y la curatela. [↑](#endnote-ref-19)